

Valledupar, septiembre veintiséis (26) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00126-00.

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: HERMES ENRIQUE MEJIA ALVAREZ.

DEMANDADO: LUCILA ESPERANZA GRANADOS RODRIGUEZ.

Según lo informa Secretaría, se verifica en el expediente y de conformidad con la solicitud que las partes de común acuerdo radicaron ante esta agencia judicial, es decir el desistimiento de las pretensiones por parte del demandante coadyuvado por la demanda.

Por ser procedente la petición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso: “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”; y no encontrándose óbice que así lo impida, el Juzgado accederá a la solicitud formulada y se harán los demás ordenamientos de ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Valledupar Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda que hace el señor HERMES ENRIQUE MEJIA ALVAREZ, coadyuvado por la demandada la señora LUCILA ESPERANZA GRANADOS RODRIGUEZ.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas procesales a ninguna de las partes por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez

DIVORCIO
2022-00126-00
EGPC

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78dd1b001bc7f589813a2534dafa5405012d01423a7c7ecf909c0d88d25ef81d**

Documento generado en 26/09/2022 04:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>